

RESOLUCION DE 3 DE JUNIO DE 2025 MEDIANTE LA QUE SE CONVOCA
LA CONCESION DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA INCLUSION
LABORAL DE PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN RIESGO
O SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN Y
EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

BOJA Nº 107 DE 6 DE JUNIO DE 2025

LINEA 1

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR LA INVERSION FIJA
VINCULADA A LA CREACION DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS EN RIESGO O SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL EN
EMPRESAS DE INSERCIÓN

OBJETO

Concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

El objeto será sufragar la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo de inserción de personas en riesgo o situación de exclusión social.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de esta línea las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del periodo subvencionado y que hayan mantenido su calificación con carácter previo a la resolución de concesión.

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes, con carácter previo a la resolución de concesión:

- a) Las previstas en los apartados 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Las previstas en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

c) Haber sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo.

d) En el caso de fundaciones andaluzas, han de cumplir con la obligación de presentar las cuentas al protectorado en el plazo establecido para ello.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos en inversión fija siempre que se deriven directamente del empleo de personas en riesgo o situación de exclusión social.

El plazo dentro del cual deben haberse ejecutado la actividad o realizado los gastos subvencionables por parte de las personas solicitantes será desde el 5 de julio de 2023 hasta el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos de inversión fija:

a) Acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad en la empresa de inserción.

b) Mobiliario del centro de trabajo calificado.

c) Vehículos necesarios y de uso exclusivo para el desarrollo de la actividad.

d) Maquinaria para la extracción o elaboración de los productos de la empresa de inserción calificada.

e) Utensilios o herramientas que se pueden usar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria.

f) Equipos y programas informáticos, con excepción de dispositivos móviles tales como teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, tablets, lectores electrónicos, dispositivos de juegos portátiles y similares.

g) Activos inmateriales vinculados a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

h) Equipos de oficina de la empresa de inserción.

No se considerarán inversiones fijas las financiadas mediante arrendamiento financiero o «leasing». Asimismo, no será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

PRESUPUESTO

90.000 €

CUANTIA

Creación puesto trabajo	Hombre	Mujer
Jornada completa	13.300 €	15.000 €
Jornada parcial	6.650 €	7.500 €

La jornada parcial deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa.

Financiación máxima: 90% inversión fija

Subvención máxima: 53.200 € (60.000 € si es mujer)

Cada contratación incentivada deberá suponer un incremento neto en la plantilla de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción.

La inversión fija y las contrataciones vinculadas deberán desarrollarse en el periodo que se indique en la correspondiente convocatoria.

La persona contratada no debe haber estado de alta en Seguridad Social en la misma empresa solicitante durante los seis meses anteriores a la contratación vinculada a la inversión fija.

PLAZO DE SOLICITUD

21 de junio de 2025.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25821>

LINEA 2

SUBVENCIONES POR CREACION Y/O MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN RIESGO O SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

OBJETO

Concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

El objeto será sufragar el periodo de alta en la Seguridad Social de puestos de trabajo creados y/o mantenidos, ocupados por personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de esta línea las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del periodo subvencionado y que hayan mantenido su calificación con carácter previo a la resolución de concesión.

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes, con carácter previo a la resolución de concesión:

- a) Las previstas en los apartados 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Las previstas en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.
- c) Haber sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo.
- d) En el caso de fundaciones andaluzas, han de cumplir con la obligación de presentar las cuentas al protectorado en el plazo establecido para ello.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos de alta en la Seguridad Social de puestos de trabajo creados y/o mantenidos, ocupados por personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción.

El plazo dentro del cual deben haberse ejecutado la actividad o realizado los gastos subvencionables por parte de las personas solicitantes será desde el 5 de julio de 2023 hasta 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

PRESUPUESTO

3.000.000 €

CUANTIA

Creación puesto trabajo	Hombre	Mujer
Jornada completa	12.120 €	13.120 €
Jornada parcial	6.060 €	6.560 €

El periodo de subvención para los importes referidos se corresponde a 360 días ininterrumpidos de alta en la Seguridad Social.

La jornada parcial deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa.

Para el cálculo de la cuantía se tendrán en cuenta los días de alta en la Seguridad Social por cada puesto de inserción creado y/o mantenido dentro del período subvencionable y se tomará como valor el menor porcentaje de jornada que se aplicará a todo el período subvencionable.

El importe de la subvención no podrá superar el coste laboral obligatorio.

Cada contratación incentivada se subvencionará por un período máximo de 1.080 días, salvo en los supuestos de fracaso del proceso de inserción laboral. En este supuesto, se aportará informe o certificado acreditativo de la Administración competente del fracaso en un proceso previo de inserción o de recaída en situación de exclusión de la persona trabajadora.

PLAZO DE SOLICITUD

21 de junio de 2025.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25822>

LINEA 3

SUBVENCIONES POR ASISTENCIA TECNICA EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

OBJETO

Concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

El objeto será sufragar la contratación y/o mantenimiento de personal para la asistencia técnica en empresas de inserción.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de esta línea las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del periodo subvencionado y que hayan mantenido su calificación con carácter previo a la resolución de concesión.

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes, con carácter previo a la resolución de concesión:

- a) Las previstas en los apartados 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Las previstas en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.
- c) Haber sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo.
- d) En el caso de fundaciones andaluzas, han de cumplir con la obligación de presentar las cuentas al protectorado en el plazo establecido para ello.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Esta línea contempla dos conceptos subvencionables:

- 1.º Subvenciones por creación de puestos de trabajo de personal directivo en empresas de inserción.
- 2.º Subvenciones por creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personal técnico en empresas de inserción.

Las subvenciones por creación de puestos de trabajo de personal directivo en empresas de inserción se concederán una sola vez por la misma empresa de inserción.

El plazo dentro del cual deben haberse ejecutado la actividad o realizado los gastos subvencionables por parte de las personas solicitantes será desde el 5 de julio de 2023 hasta 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables para la subvención destinada a la contratación de personal técnico los costes salariales del personal técnico encargado de tutorizar itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, siempre que no desarrollen en la empresa de inserción otras labores diferentes, incluidas las pagas extraordinarias y los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa, en proporción a la jornada realizada.

En todo caso, se descontarán los periodos de incapacidad temporal por enfermedad y accidente tanto por contingencia común como profesional, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y permiso por nacimiento y cuidado de menor.

PRESUPUESTO

1.410.000 €

CUANTIA

Creación de puestos de trabajo de personal directivo en empresas de inserción

Creación puesto trabajo	Hombre	Mujer
Jornada completa	15.000 €	16.000 €
Jornada parcial	7.500 €	8.000 €

El periodo de subvención para los importes referidos se corresponde a 540 días ininterrumpidos de alta en la Seguridad Social.

La jornada parcial deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa.

La empresa de inserción debe contar con 5 o más puestos de trabajo de personas en proceso de inserción.

Para el cálculo de la cuantía se tendrán en cuenta los días de alta en la Seguridad Social del puesto creado dentro del período subvencionable y se tomará como valor el menor porcentaje de jornada que se aplicará a todo el período subvencionable.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el coste laboral obligatorio.

Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personal técnico en empresas de inserción

La cuantía de la subvención será de hasta 38.000 € por contrato a jornada completa del personal técnico, cualesquiera que sea su denominación, contratado o mantenido por empresas de inserción, por periodos de alta en la Seguridad Social de 360 días ininterrumpidos.

Esta cuantía será de hasta 40.000 € cuando la persona contratada sea mujer.

Las cuantías indicadas anteriormente se incrementarán o reducirán proporcionalmente a la jornada y a los días ininterrumpidos de alta en la Seguridad Social, dentro del período subvencionable que se determine en la convocatoria.

El número de puestos incentivados se establecerá en función del número de personas contratadas a jornada completa pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción, de conformidad con la siguiente tabla:

Núm. de personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social	Núm. personas técnicas
2-6	1
7-12	2
13-18	3
19-24	4

Cuando la persona trabajadora en riesgo o situación de exclusión social esté contratada a jornada parcial superior al 50%, se contará la mitad del valor indicado en esta tabla, excepto en el supuesto de que la empresa de inserción sólo cuente con dos personas trabajadoras en exclusión con jornada parcial. En este caso, podrá solicitarse subvención para la contratación de una persona técnica.

El número de personal técnico podrá incrementarse a razón de 1 más por cada rango de 6 personas trabajadoras contratadas a jornada completa en la empresa de inserción, a partir del vigésimo cuarto.

En cualquier caso, cada persona técnica podrá atender a un máximo de 12 personas contratadas a jornada completa en proceso de inserción.

El personal técnico deberá:

- Estar en posesión de una titulación universitaria, de una titulación superior reglada de formación profesional o de un certificado de profesionalidad de nivel 3 o equivalente, todos ellos, preferentemente comprendidos en los ámbitos educativo, sanitario, asistencial, pedagógico, psicosocial, terapéutico o sociolaboral.
- En el caso de que la titulación corresponda a ámbitos distintos de los anteriores, deberá acreditar, al menos, un año de experiencia en actividades de integración social o laboral de personas en exclusión social a través de una relación laboral o profesional, incluida la experiencia como persona trabajadora autónoma, debidamente acreditada.

El personal técnico será el encargado de tutelar la actividad productiva y proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad las personas en proceso de inserción. Este personal técnico elaborará y desarrollará itinerarios que incluyan la prestación de servicios de orientación y preparación para la inserción laboral en el mercado ordinario de trabajo de las personas en proceso de inserción.

Se excluyen las siguientes contrataciones:

a) Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial.

b) Contrataciones en las que los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades contratantes tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogas, en el caso de las uniones de hecho.

Las personas titulares de las empresas de inserción o las que ocupen cargos de dirección y gestión en ellas, no serán subvencionables como personal técnico.

PLAZO DE SOLICITUD

21 de junio de 2025.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25823>

LINEA 4

SUBVENCIONES POR LA CONTRATACION DE PERSONAS PARTICIPANTES EN ITINERARIOS DE INSERCIÓN, DESARROLLADOS EN EMPRESAS DE INSERCIÓN, EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

OBJETO

Concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

El objeto será sufragar tanto a las empresas de inserción como a las empresas privadas, la contratación en el mercado ordinario de trabajo de la misma persona participante en itinerario de inserción.

Las dos líneas derivadas son:

Línea 4.1. Subvenciones a empresas de inserción por participante en itinerario, insertado en el mercado ordinario de trabajo durante los 3 meses posteriores a la finalización de su itinerario.

Línea 4.2. Subvenciones a empresas privadas del mercado ordinario de trabajo por cada participante que contraten durante los 3 meses posteriores a la finalización de su itinerario.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de la línea 4.1 las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del periodo subvencionado y que hayan mantenido su calificación con carácter previo a la resolución de concesión.

Podrán ser beneficiarias de la línea 4.2, las empresas privadas del mercado ordinario de trabajo, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidas las personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales que estén dadas de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales.

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes, con carácter previo a la resolución de concesión:

- a) Las previstas en los apartados 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Las previstas en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.
- c) Haber sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo.
- d) En el caso de fundaciones andaluzas, han de cumplir con la obligación de presentar las cuentas al protectorado en el plazo establecido para ello.

Serán requisitos específicos de la subvención:

1. Que el alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora en la empresa privada del mercado ordinario de trabajo o como socia trabajadora de una cooperativa, se produzca en el plazo máximo de 3 meses desde que causara baja en la empresa de inserción laboral.

2. No será exigible el requisito de que la persona contratada sea demandante de empleo inscrita en los servicios públicos de empleo en situación laboral de no ocupada, en los supuestos de tránsito sin interrupción desde la empresa de inserción a la empresa ordinaria, o cuando en el plazo máximo de 3 meses desde que causara baja en la empresa de inserción laboral y el alta de la contratación incentivada en la empresa privada, no se haya producido ninguna otra alta en empresa privada del mercado ordinario de trabajo. Sin embargo, sí será necesario la condición de demandante de empleo en situación de no ocupada en aquellos casos en los que, durante el período de tránsito de la empresa de inserción a la empresa privada ordinaria, la persona haya tenido un contrato en otra empresa privada.

3. No serán subvencionables las contrataciones formalizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las subvenciones contempladas en estas dos líneas tienen como objeto sufragar, tanto a las empresas de inserción como a las empresas privadas, la contratación en el mercado ordinario de trabajo de la misma persona participante en itinerario de inserción.

El plazo dentro del cual deben haberse ejecutado la actividad o realizado los gastos subvencionables por parte de las personas solicitantes será desde el 5 de julio de 2023 hasta 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

PRESUPUESTO

300.000 €

CUANTIA

Línea 4.1

La cuantía de la subvención será de 2.000 € por la contratación, en el mercado ordinario de trabajo o incorporación como persona socia en una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral, de personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción, durante los 3 meses posteriores a la finalización de su itinerario.

Esta cuantía será de 2.500 € cuando la persona contratada sea mujer.

Línea 4.2

La cuantía de la subvención será de 7.000 euros por la contratación, en las empresas del mercado ordinario de trabajo, cualquiera que sea su forma jurídica, o incorporación como persona socia en una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral, de personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción durante los 3 meses posteriores a la finalización de su itinerario.

Dicha cuantía será superior en los siguientes supuestos:

- a) 7.500 euros si la persona contratada es mujer.
- b) 8.000 euros si la persona contratada es un hombre mayor de 45 años.
- c) 8.500 euros si la persona contratada es mujer y mayor de 45 años.

Esta subvención se incrementará en 1.000 euros, cuando la contratación se realice por personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales que estén dadas de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales, que realicen su primera contratación indefinida ordinaria.

La cuantía de la subvención prevista en este apartado se reducirá a la mitad cuando la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada completa. Asimismo, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente cuando el

contrato tenga una duración inferior a 360 días, sin que pueda tener una duración inferior a 180 días.

PLAZO DE SOLICITUD

21 de junio de 2025.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Línea 4.1. <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25824>

Línea 4.2. <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25825>



ANEXO DE DEFINICIONES

EMPRESA DE INSERCIÓN

Son aquellas sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su forma jurídica que, debidamente calificadas como tales en los términos establecidos en el Decreto 193/2010 de 20 de abril, realicen cualquier actividad económica de producción de bienes o prestación de servicios y cuyo objeto social tenga como finalidad la incorporación al mercado de trabajo ordinario de personas en situación de exclusión social mediante el desarrollo de un proyecto personal de inserción, que les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad.

Las Empresas de Inserción aplicarán itinerarios de inserción socio-laboral en función de los criterios que establezca el SAE y la Consejería competente en materia de Empleo, en colaboración con los servicios sociales públicos, de acuerdo con las propias empresas de Inserción, con el objetivo de promover la integración de las personas en situación de exclusión social que se contraten en el mercado laboral ordinario, definiendo las medidas de intervención y acompañamiento que sean necesarias.

Las medidas de intervención y acompañamiento consistirán en el conjunto de servicios, prestaciones, acciones de orientación, tutorías y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminados a la posterior incorporación al mercado de trabajo de la persona en situación de exclusión social contratada. Dichas medidas incorporarán de manera transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

EMPRESAS PRIVADAS

Son toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica con independencia de que tengan o no ánimo de lucro.

PERSONAS EN RIESGO O SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Serán aquellas personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, como el Ingreso Mínimo Vital, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas. (Artículo 2.1 de la Ley 44/2007)

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas: (Artículo 2.1 de la Ley 44/2007)

1.º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2.º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores. (Artículo 2.1 de la Ley 44/2007)

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social. (Artículo 2.1 de la Ley 44/2007)

e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos. (Artículo 2.1 de la Ley 44/2007)

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos. (Artículo 2.1 de la Ley 44/2007)

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Artículo 2.1 de la Ley 44/2007)

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Artículo 2.1 de la Ley 44/2007)

i) Personas en desempleo de muy larga duración. (Artículo 59 del Real Decreto 818/2021)

j) Jóvenes que no hayan finalizado el período de escolaridad obligatoria y se encuentren en situación de desempleo. (Artículo 59 del Real Decreto 818/2021)

k) Minorías étnicas, inmigrantes o personas con responsabilidades familiares no compartidas y en situación o riesgo de exclusión. (Artículo 59 del Real Decreto 818/2021)

l) Cualquier otro colectivo que, por sus características y situación socio-económica, la administración pública competente considere en situación de riesgo o exclusión social. (Artículo 59 del Real Decreto 818/2021)

m) Personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo. (Artículo 59 del Real Decreto 818/2021)

n) Mujeres víctimas de violencia de género. (Artículo 59 del Real Decreto 818/2021)

ñ) Víctimas de trata de seres humanos. (Artículo 59 del Real Decreto 818/2021)

o) Personas trans que así lo acrediten. (Artículo 59 del Real Decreto 818/2021)

p) Personas emigrantes retornados a Andalucía con graves necesidades personales o familiares. (Artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril)

q) Personas que tengan a su cargo una familia monoparental y presenten graves necesidades personales o familiares. (Artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril)

r) Cualquier otro colectivo que, por sus características y situación socio económica, la Administración Pública competente considere en situación de riesgo o exclusión social.

INFORME DE ENCONTRARSE EN RIESGO O SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL

Informe técnico emitido por la Administración Pública competente donde se procede a la valoración sobre la pertenencia a alguno de los colectivos en riesgo o situación de exclusión social a una determinada persona.

COSTE REAL DERIVADO DE LA PRESTACION EFECTIVA DE TRABAJO

Rendimientos del trabajo de las personas empleadas por cuenta ajena, declarados a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por las empresas de inserción para cada persona trabajadora destinataria final de la subvención, en el modelo tributario 190 de resumen anual establecido al efecto para declarar los rendimientos del trabajo y de actividades económicas o aquél que lo sustituya, correspondiente al periodo subvencionado.

COSTE LABORAL OBLIGATORIO

Resultado obtenido incrementando un 35% el coste real derivado de la prestación efectiva de trabajo, entendiéndose por coste real, el valor consignado para la clave A correspondiente a los rendimientos del trabajo a empleados por cuenta ajena del modelo tributario 190 de resumen anual de retenciones por concepto de IRPF, o aquél que lo sustituya.

INCREMENTO NETO DE LA PLANTILLA

Variación positiva neta de la plantilla de personas en situación de exclusión social que hayan sido objeto de la línea 2 de subvenciones en el mismo período subvencionable. Si por la creación del puesto de trabajo vinculado a la inversión no se hubiera obtenido subvención en la línea 2 de subvenciones, dicha creación computará para el incremento de plantilla. Para el cálculo de dicho incremento neto en los 3 meses anteriores y 3 meses posteriores desde el inicio de la relación laboral vinculada a la inversión fija incentivada se tendrán en cuenta únicamente las extinciones de contratos por causas imputables a la persona beneficiaria.